REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	**05001 31 03 012 2021 00489 00**
PROCESO:	**Ejecutivo –Hipotecario-**
DEMANDANTE:	**Banco Davivienda S.A.**
DEMANDADA:	**Luz Elena Pineda Ramírez**
PROVIDENCIA:	**Auto de Sustanciación**
DECISIÓN:	**Agrega constancia de notificación, accede a suspender proceso**

En el escrito que precede, la apoderada del banco demandante allega la constancia de haber enviado a la demandada LUZ ELENA PINEDA RAMÍREZ al correo electrónico debidamente autorizado para ello, copia de la demanda, los anexos, las pruebas documentales y el auto que libra mandamiento de pago en su contra, con fines de notificación, los que se ordenan agregar al proceso.

Téngase en consecuencia, tal y como lo dispone el inciso 3° el artículo 8° de la Ley 1322 de 2022, notificada a la citada demandada desde el 21 de septiembre de 2022, ya que el envío y la recepción de la notificación se realizó el 16 de este mismo mes y año, a partir del cual, se contabilizan los dos (2) días que indica la norma.

Igualmente, se accederá la suspensión del proceso tal y como fue requerido por la apoderada del banco demandante y la demandada, por el término de tres (3) meses, porque la solicitud se ajusta a lo dispuesto en el artículo 161, numeral 2º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z

f.m.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b598b8ce33cec345b378fa23f974798ce67ef9ae3adde870f6f4db0cfc595881**

Documento generado en 30/09/2022 10:54:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica